

6.57/139

NOV. 1988

Lima,

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 8 de setiembre de 1988, que dice lo siguiente:

" Con referencia al Protocolo de las negociaciones intergubernamentales del 16 de julio de 1987 y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974 tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el fomento del proyecto "Asesoramiento en la descentralización de la Administración".

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú cooperarán en el ámbito de la descentralización administrativa con el objeto de incrementar las capacidades de la administración financiera y de la gestión administrativa de las regiones de nueva creación y contribuir con ello de forma esencial al éxito de la regionalización.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- un experto en gestión financiera, por un período de hasta 12 meses/hombre,

- un experto en gestión administrativa, por un período de hasta 12 meses/hombre,

- expertos por breve tiempo para tareas especiales, entre las que figurará el asesoramiento en la planificación regional, por un período de hasta 4 meses/hombre,

b) podrá enviar un asistente con conocimientos especiales en el ámbito de la descentralización por un período de hasta 12 meses/hombre; dicho asistente trabajará en el proyecto con vistas a su formación y perfeccionamiento y asumirá tareas especiales en el marco del mismo;

c) pondrá a disposición fundamentalmente expertos en finanzas y gestión administrativa, así como expertos administrativos, y asumirá los gastos de su actuación por un total de hasta 60 meses/hombre;

d) suministrará, cif lugar del proyecto,

- 2 vehículos de proyecto,

- 2 ordenadores personales, con el correspondiente soporte lógico (software) estandar,

- 1 máquina de imprimir para editar los folletos de capacitación,

Al Exceentísimo señor
Johannes Von Vacano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania

CIUDAD:

- literatura técnica y equipo de oficina en volumen limitado, por un valor total de hasta 83.000.— DM (en letra: ochenta y tres mil Deutsche Mark);

(2) además asumirá los gastos de

a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;

b) los viajes de servicio de los expertos enviados dentro y fuera del Perú y los viajes de servicio de los expertos por breve tiempo dentro del Perú;

c) los medios necesarios para la utilización de los automóviles;

(3) contribuirá asimismo proporcionalmente a cubrir los gastos de organización de un máximo de 5 seminarios con vistas a la sensibilización e implantación de nuevas técnicas administrativas. Los detalles al respecto, incluida la distribución de costes, se fijarán conjuntamente en el plan operativo para elaborar;

(4) costeará los gastos de organización de un seminario de evaluación y planificación del proyecto en coordinación con la otra parte.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) Pondrá a disposición

a) un número suficiente de expertos de contrapartida calificados, así como personal de oficina;

b) locales de oficina suficientemente equipados para el personal del proyecto;

(2) a) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;

b) concederá a los expertos enviados, a los expertos locales y a los respectivos expertos de contrapartida todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición especialmente todos los documentos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

4. (1) Los expertos enviados y los expertos locales, en cuya selección la parte peruana colaborará con la parte alemana, tendrán las siguientes tareas:

Conjuntamente con los expertos de contrapartida peruanos

- elaborarán, dentro de la fase de orientación que constituye el objeto del presente Acuerdo, un plan de actuación para las nuevas fases que, llegado el caso, se agreguen a aquella;

- organizarán el seminario de evaluación y planificación del proyecto mencionado en el párrafo 2, subpárrafo 4, que tendrá por objeto determinar la forma y alcance de la continuación del proyecto, así como un titular idóneo.

Por lo demás, proporcionarán asesoramiento en los siguientes campos:

- inventario y adecuación de principios presupuestarios aplicables a las administraciones descentralizadas;
- mecanismos administrativos de consulta entre el Ministerio de Hacienda, los ministerios sectoriales, los gobiernos regionales y las entidades administrativas competentes;
- técnicas y mecanismos de recaudación fiscal descentralizada y ajuste financiero.

(2) Los expertos enviados serán responsables, en el marco de las tareas descritas en el subpárrafo 1, ante el titular del proyecto con competencia respecto a ellos.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a La Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn 1.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Instituto Nacional de Planificación y a la Corporación de Desarrollo de La Libertad en sus respectivos campos de actuación, asumiendo el Instituto Nacional de Planificación la dirección general del proyecto.

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo vinculante para ambas partes.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta..."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos

- 4 -

de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Luis Gonzales Posada
Ministro
Relaciones Exteriores

